

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Srres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la tracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la receta inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente, saliendo a cualquier anuncio concerniente al servicio postal, que diste de las anteriores, lo de tarde para publicar previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 13 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que es de este Boletín de Oficiales de 1916.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de diciembre de 1916)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre la interpretación de la Real orden de 27 del pasado, en lo que se refiere a la tramitación de los asuntos de automóviles, y teniendo en cuenta que lo referente a los que circulan por las carreteras del Estado y sus conductores o *chassfers*, están reglamentados por Real decreto de 16 de septiembre de 1900, que determina que cuanto a ellos se refiere, corresponde a la Dirección general de Obras Públicas, y debe ser tramitado en los Gobiernos civiles por las Jefaturas de Obras Públicas, conforme se recordó por Real orden de 8 de julio de 1915;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se haga constar que los asuntos y servicios correspondientes a automóviles y sus conductores, a que se refiere la Real orden de 27 de noviembre último, como correspondientes a la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, son únicamente aquellos que no están explícitamente asignados a la Dirección general de Obras Públicas y sus Jefaturas en las provincias por el Reglamento de circulación de 19 de septiembre de 1900.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1916.—Gasset.

Señores Directores generales de Obras Públicas y Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del día 6 de diciembre de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 3.ª - Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Anselma V. go Rodríguez, contra providencia de V. S. de fecha 17 de octubre último, confirmando una multa de 15 pesetas que la *Impuso* la Alcaldía de Igüecha por no asistir a la prestación personal, sívase V. S. posesio, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1916.—El Director general, José Morote. Sr. Gobernador de la provincia de León.

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA

Anunciada por la Superioridad la elección de Concejales celebrada en el Distrito 2.º (Navianos) del Ayuntamiento de Alja de los Melones, y la proclamación de los del Ayuntamiento de Villamontán, hecha por la Junta del Censo en noviembre último; he acordado, en armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal, convocar a elecciones parciales para cubrir las vacantes de Concejales que existen en los expresados Ayuntamientos, señalando para la celebración de dicho acto, el día 31 del corriente mes; debiendo advertir que todas las operaciones relacionadas con la elección, se acomodarán a lo preceptuado en la ley Electoral vigente.

Terminado el escrutinio general, que habrá de verificarse el día 4 de enero próximo, como previene el art. 50 de la citada Ley, se remitirá al Alcalde una relación de los proclamados Concejales, para que la exponga al público por espacio de

ocho días, a fin de que los electores puedan ejercer el recurso de reclamaciones ante la Comisión provincial, ajustándose en su tramitación a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891; bien entendido, que los que resulten proclamados, deberán tomar posesión el domingo día 14, remitiendo inmediatamente certificación del acta a este Gobierno.

Como consecuencia de la anterior convocatoria, y durante el período electoral, que comprende desde esta fecha hasta que termine el escrutinio general, quedan en suspenso las denuncias y demandas que se hayan decretado, sin que se puedan tramitar expedientes gubernativos de denuncias, multas, etc., ni hacer nombramientos, separaciones o suspensiones de empleados, agentes o dependientes de cualquiera clase en los Municipios a que afecta esta convocatoria.

León 13 de diciembre de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteras

DON VICTORIANO BALLESTERAS. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno civil, don Félix Madinaveitia, vecino de Bilbao, una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de 400 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo de la Peguera, en su nacimiento, en término de Posada de Valdado, para mediante una tubería forzada, situada toda ella en un monte del Estado, obtener un salto de 200,11 metros, que desea destinar a usos industriales en una fábrica situada en la desembocadura del citado arroyo, en el río Cares; he acordado señalar un plazo de treinta días para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con estas obras presenten sus reclamaciones; advirtiendo que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

León 6 de diciembre de 1916.
Victoriano Ballesteras

COMISION MIXTA de Reclutamiento de León

Esta Comisión acordó abrir concurso por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio, para proveer, en la forma y condiciones que marca el Reglamento, entre Doctores o Licenciados en Medicina, la plaza de Médico de observación de presuntos inútiles, durante el año de 1917.

Los que aspiren a dicho cargo, presentarán sus instancias en la Oficina del Negociado de Quintas de la Diputación provincial.

León 1.º de diciembre de 1916.—El Presidente, *Victoriano Ballesteras*—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DE LA SESION DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1916

Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos a las doce los Srres. Flórez, Argüello, Alonso (D. Isaac), Arizena, Alonso (D. Germán), Berthe, Crespo (D. Ramón), Arias, Alonso (D. Mariano), Gullón, Crespo (D. Santiago), Rodríguez, Luen-go, de Miguel Santos, Vázquez, Sanz, Fernández (D. Julio) y Fernández (D. Agustín), el Sr. Gobernador-Presidente ordenó se diese lectura a la convocatoria, como así tuvo efecto, e inmediatamente abrió la sesión en nombre del Gobierno de S. M., asistiendo a la Corporación y ofreciéndose para cuanto pueda redundar en beneficio de la provincia.

El Sr. Presidente de la Diputación correspondió, en nombre de la misma, a las frases del Sr. Gobernador, quien, acto seguido, salió del salón, ocupando la Presidencia el Sr. Flórez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Fijado en seis el número de sesiones, que se celebrarán a las once, el Sr. Alonso (D. Mariano) excusó su asistencia a la de mañana, siendo admitida la excusa.

Después de leídos varios asuntos, que pasaron a las Comisiones, para dictamen, el Sr. Alonso (D. Maria-

no) propuso se nombrara una Comisión especial que tratara con el Cabildo el asunto del traslado del Hospital, a lo que contestó el Sr. Barthe que podía entablar dichas gestiones la Comisión provincial, haciéndolo observar el Sr. Argüello uno este asunto está relacionado con un legado hecho por el Sr. Fernández Biano, y proceda informarse oficialmente del estado del asunto de referencia.

Después de hacer uso de la palabra algunos Sres. Diputados, se acordó designar al Sr. Sanz para que se entrevistase con el Sr. Azcárate, y entable las gestiones necesarias para informar a la Diputación en el extremo que se debate.

En votación ordinaria fué designado el Sr. Sanz para completar la Comisión de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, saliendo para la orden del día de la siguiente, los dictámenes que se presentan.

León 25 de noviembre de 1916.—
El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Serafín Enriquez Cubero, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de noviembre, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Manuela*, sita en el paraje Valle de Burceo o Matillón, término de Murias de Ponjos. Ayuntamiento de Valdeasmarlo. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste de la tierra de Leandro Bardón, vinda y vecina del expresado pueblo, y de él se medirán 150 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 1.000, la 2.ª; de ésta al S. 300, la 3.ª; de ésta 2.000 al E., la 4.ª; de ésta al N. 300, la 5.ª, y de ésta con 1.000 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.286.
León 15 de noviembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Ricardo Beltrán Bardón, vecino de Inicio, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de noviembre, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Das Dolores*, sita en el paraje «arroyos», término de Inicio, Ayuntamiento de Campo de la Lombar. Hace la designación de las cita-

das 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calcata o bocamina que hay en el camino «arroyos», y de él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 200, la 2.ª; de ésta al S. 400, la 3.ª; de ésta al E. 500, la 4.ª; de ésta al N. 400, la 5.ª, y de ésta con 300 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.280.
León 13 de noviembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Restituto de Juan Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tres Amigos*, sita en término de Sosas del Cuzbral, Ayuntamiento de Venturienas. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del huerto de Francisco Fernández (a) Napoleón, vecino del citado pueblo de Sosas, y de él se medirán 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 400 al E., la 3.ª; y de ésta con 500 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.282.
León 16 de noviembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Fidaigo de la Mata, vecino de Pobladora de las Regueras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de noviembre, a las once y trece, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Rosario*, sita en el paraje arroyo Valdeasmarlo, término de La Espina, Ayuntamiento de Igüera. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calcata de carbón que existe junto al camino servidumbre, colo-

cando la 1.ª estaca; de ésta se medirán 100 metros, colocando la 2.ª; de ésta al N. 800, la 3.ª; de ésta al O. 600, la 4.ª; de ésta al S. 800, la 5.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.282.
León 18 de noviembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, en representación de D. Daniel Zabandí, vecino de Portugalete (Bibao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias para la mina de hulla llamada *Portugalete*, sita en término de Orsonaga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 13 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Año», número 2.044, y de él se medirán 500 metros al N. 5º 12' O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al E. 3º 12' N., la 2.ª; de ésta 400 al S. 5º 12' E., la 3.ª; de ésta 100 al O. 3º 12' S., la 4.ª; de ésta 100 al N. 5º 12' O., la 5.ª, y de ésta con 300 al O. 3º 12' S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.287.
León 22 de noviembre de 1916.—
J. Revilla.

ANUNCIO

El Arrendamiento del Contingente provincial.

Hago saber: Que habiendo terminado el período voluntario y un plazo de diez días concedido para la cobranza del cuarto trimestre de dicho Contingente, sin que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, hayan concurrido a satisfacer el citado trimestre y atraso, se les participó que con esta fecha se dispone saigan Comisionados para instruir los expedientes de apremio correspondientes contra los mismos:

Alcalde
Almeza
Alvares

Astorga
Bembres
Benavides
Berlaga
Brazuelo
Cabañas-Raras
Cabrera del Río
Cacabeos
Camponaraya
Candín
Carracedelo
Carucedo
Castromasarra
Castroterra
Cebanico
Peranzanes
Ponferrada
Quintana del Castillo
Regueras de Arriba
Riello
Sahagún
San Andrés del Rabanedo
Sarcedo
San Cristóbal de la Pointera
San Emiliano
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valdeusa
San Justo de la Vega
San Millán de los Caballeros
Santa María del Páramo
Sobrado
Torral de los Guzmanes
Trasno
Congosto
Cubillas de los Oteros
El Burgo
Cunillos
Encinedo
Fabrero
Folgoso de la Ribera
Fresno de la Vega
Galleguillos
Grandes
Jorilla
La Bañeza
La Escina
La Pola de Gordón
La Robla
La Vecilla
León
Lillo
Los Barrios de Sales
Llamas de la Ribera
Maga
Manilla de las Mulas
Mandacán de los Oteros
Matalcán
Mollaveca
Murias de Paredes
Oencia
Oseja de Sajambre
Pajares de los Oteros
Palacios de la Valmorra
Paredesca
Valdegueros
Valdemora
Valdear
Valderrey
Val de San Lorenzo
Valdeambro
Valencia de Don Juan
Valverde del Camino
Valverde Enrique
Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Vegaquemada
Vegarriena
Vegas del Condado
Villabino
Villabraz
Villacé
Villadangos
Villademor de la Vega
Vilator
Villafraanca del Bierzo
Villamañán
Villamartin de Don Sancho
Villaciampo de Otero
Villanjo de Orbigo

Villasbariego
Villaseñor
Villaturiel
Villaverde de Arcayos
Villazala
León 9 de diciembre de 1916.—
P. P., Alfredo Abella.

OFICINAS DE HACIENDA TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de esta capital, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado lo siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mande, firmo y sello en León, a 7 de diciembre de 1916.—
El Tesorero de Hacienda, Mifias Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 9 de diciembre de 1916.—
El Tesorero de Hacienda, Mifias Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Don Benjamín Castañeda García, Alcalde constitucional de Gordocillo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante

el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículos: peja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 2 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.000 unidades.—Producto anual: 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Gordocillo 30 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Benjamín Castañeda.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Por el presente anuncio, se cita a todos los señores Alcaldes de este partido judicial, para que el día 14 del mes actual, y hora de las once, concurren al salón de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, con el fin de proceder al examen, discusión y, en su caso, aprobación, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios formado para el año próximo de 1917.

Valencia de Don Juan 7 de diciembre de 1916.—El Alcalde Presidente de la Junta, E. Martínez.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, para la asistencia de 40 familias pobres, incluso el reconocimiento de quintos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de veinte días, acompañadas de su título o copia del mismo; siendo condición indispensable el que tiene que fijar su residencia en la cabeza de Ayuntamiento.

Gusendos de los Oteros 30 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José Pastrana.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Según me participa el vecino de este pueblo, Pedro Chamorro García, su hijo Doña Gracia Chamorro Huerga, desapareció de la casa paterna el día 16 de septiembre último, ignorándose su paradero, sospechando haya sido víctima de alguna desgracia; por cuyo motivo se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca del citado joven, participándolo a su padre o a esta Alcaldía, caso de ser habido, para pasar a recogerlo.

Las señas del Desgraciado son las siguientes: Edad 14 años, pelo castaño; llevaba chaqueta corta de paño negro, pantalón y chaleco de paño rojo con rayas, zuecos; boina negra, nueva, y zapatillas de verano, teniendo aproximadamente 1,500 metros de estatura.

Villaquejada 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, José Gallego.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeuerna

El día 21 del actual, el ostrreco, fué recogido por el Guardia jurado del pueblo de Rivas, haciendo daño en los sembrados, un pollino negro, de poca alzada, de cuatro o cinco años, con un cordel pequeño atado al pescuezo, ignorándose quién puede ser su dueño, y está depositado en poder del vecino del mismo pueblo, Domingo Vega.

Se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, que se presentará a recogerle, previo pago de los gastos ocasionados.

Palacios de la Valdeuerna 27 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Paciano Nistal.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

En los campos del pueblo de Inicio fueron recogidas, y se hallan custodiadas, desde hace días, por un vecino de dicho pueblo, dos ovejas merinas, al parecer extraviadas.

Se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, que se presentará a recogerlas previo pago de los gastos ocasionados por su custodia y manutención.

Campo de la Lomba 27 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Ricardo García.

Alcaldía constitucional de Valdepiéago

El vecino de Aviaños, Hermenegildo García, me participa que ha recogido dos vacas extraviadas, cuyas señas son: ambas de pelo rojo, delgadas; una como de cuatro a seis años, y la otra, como de uno a dos años.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño de las mismas.

Valdepiéago 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, P. O., Tomás Cuevas.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el año próximo de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

Carrocera
Gastrofuerte
San Emiliano
San Justo de la Vega
Santa María del Páramo
Santas Muertas
Valle de Finañedo
Villaquilambre

Terminado el repartimiento del cupo de consumos para el año de 1917, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan, en su Ayuntamiento, las reclamaciones que según oportunas, dentro de dicho plazo:

Caizada del Coto
Canelejas
Carrocera
Castiñeá
Castrofuerte
Gradeles

Pobladura de Pelayo García
Santa María del Páramo
Santas Muertas
Valdepiéago
Valdepiéago
Valdepiéago
Villaquilambre

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Terminados el padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimiento de consumos, de este Municipio, correspondientes al próximo año de 1917, se hallan expuestos al público por espacio de quince y ocho días, respectivamente, en esta Secretaría, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y oír cuantas reclamaciones presenten.

Palacios del Sil 30 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José G. Fernández.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Se hallan expuestos al público por los plazos reglamentarios, los repartimientos de la contribución rústica y urbana, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y el presupuesto del presupuesto ordinario para 1917.

Vega de Espinareda 1.º de diciembre de 1916.—El Alcalde, Santiago Terrón.

Alcaldía constitucional de Barrios de Luna

Terminados los repartos de rústica, urbana, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y repartimiento de consumos para el año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el término de diez días, a fin de oír las reclamaciones que se produzcan, y pasados los cuales no serán atendidas.

Barrios de Luna 4 de diciembre de 1916.—El Alcalde, F. Suárez.

Alcaldía constitucional de Arganza

El presupuesto ordinario formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Arganza 6 de diciembre de 1916.
El Alcalde, Manuel Santalla.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 30 de noviembre, para perforación de un pozó artesano, en esta villa, se señala para la segunda el día 27 del actual, y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Lozano.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, los repartimientos de arbitrios sobre pastos y el de arbitrios extraordinarios sobre paja de cereales, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1917.

Laguna de Negrillos 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Lozano.

bre de 1916.—El Alcalde, Manuel Lozano.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1917; durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Villafranca del Bierzo 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Bálgame.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formados los repartos de consumos y de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para cubrir el déficit, así como el padrón de seducias personales para el año de 1917, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurridos, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo 1.º de diciembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Prieto.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Cumplidas las formalidades prescritas en la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878, 5 de abril de 1879 y demás que en ésta se citan, así como en la de 15 de febrero de 1895, el Ayuntamiento y Junta de asociados, que tengo el honor de presidir, han acordado, en sesión de 13 de agosto último, con el fin de cubrir el déficit de 5.547 pesetas 86 céntimos, que resulta en el presupuesto para 1917, el arbitrio extraordinario de 20 céntimos por cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, a excepción de la de las que se destinan a la industria, y el de 20 céntimos de pesca por cada 100 kilogramos de paja.

Lo que se hace público con enjación a las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª, de la citada Real orden de 3 de agosto de 1878.

Vegas del Condado 30 de noviembre de 1916.—Francisco Llamazares.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Se hallan terminados y expuestos al público por el término reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, el repartimiento vecinal de consumos y el expediente de administración de líquidos, formados por la Junta municipal para el año próximo de 1917.

Oseja de Sajambre 1.º de diciembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Díaz Canéja.

Don José de la Rocha Azcona, Secretario del Ayuntamiento de Brauzuelo.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva esta Corporación, a los folios 77 y 78, se encuentra la que, copliada literalmente, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Sesión 19 noviembre 1916.—Entrando en la orden del día como se había dicho en las cédulas de convocatoria, ésta tenía por objeto proce-

der a la realización del nombramiento de Secretario, mediante baliarse servido dicho cargo interinamente, en atención a que espiró el plazo para la presentación de solicitudes, según anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el día 12 del corriente.—Puestas de manifiesto las solicitudes presentadas por los aspirantes a dicho cargo, se dió lectura a la única que se presentó en la Alcaldía, de D. José de la Rocha Azcona, a la que se acompañan los documentos que determina el art. 4.º del Reglamento orgánico de 25 de agosto del 1916; y teniendo en cuenta que dicho señor ha justificado documentalmente, no tener exención legal que le impida desempeñar dicho cargo, contenido asimismo que por espacio de 5 años ha venido desempeñando el cargo de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Benavides, y por consiguiente, probada su aptitud para poder ser agraciado con la de este Ayuntamiento, previa votación ordinaria de los concurrentes, por unanimidad nombran como tal Secretario en propiedad, a D. José de la Rocha Azcona, con el haber de 969 pesetas anuales, que fué anunciada la vacante, o sea que en su día el Reglamento determine, con la obligación de cumplir taxativamente sus deberes, según lo determina el nuevo Reglamento y demás disposiciones de la ley Municipal.—Teniendo conocimiento de que dicho señor se halla en este pueblo, se acordó suspender la sesión por cinco minutos y sea llamado por el portero, para darle traslado del nombramiento.—Reanudada nuevamente la sesión, se presentó el agraciado, D. José de la Rocha Azcona, siendo enterado en el acto de dicho nombramiento, el cual acepta desde luego, prometiendo cumplir su cometido según la ley lo determina. Dió asimismo las gracias a los Sres. Concejales por el especial favor que le han concedido, y éstos acordaron se diere traslado o remita copia de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia, quedando en realizarlo el Sr. Alcalde.—Constan las firmas de los ocho Concejales asistentes.»

Es copia conforme con su original, a que me remito. Y a las 6 fechas ordenados por la Corporación, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Brauzuelo a 21 de noviembre de 1916.—José de la Rocha.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Carró.

JUZGADOS

Adanes Expósito (Benita), de 25 años, hija de Jesusa y de padre desconocido, natural de Zaramontañas de la Sierra, partido de Puebla de Sanabria, procesada por resistencia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; apercibida que de no verificarlo en dicho término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 30 de noviembre de 1916. El Juez de Instrucción, Eugenio Blanco.—El Secretario, Laureano González.

Don Ladislao Roig y Marifo, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario criminal de oficio que instruyo bajo los números 146 del

sumario y 813 del rollo, del año corriente, por robo de 400 pesetas en billetes del Banco de España, del domicilio de José Lobato Montroy, vecino del pueblo de Robledo de la Valduerna, en horas de ocho a once de la mañana del día 10 de los corrientes, por tanto de este día, y como comprendido en el núm. 4.º del art. 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha decretado la detención del que dice llamarse Francisco Bulleres, natural de Salamanca, y residente últimamente en el pueblo de Robledo de la Valduerna, hoy en ignorado paradero; siendo las señas personales y de vestir de dicho sujeto: Estatura regular, color moreno, pelo, ojos y cejas negros, nariz afilada, boca regular, bigote negro, barba afilada, y al cual le faltan los dedos anular y medio de la mano izquierda; viste boina azul, camisa de tela blanca con rayas negras, chaleco de pana negra, blusa azul corta y bastante usada, pañuelo de pana color chocolate, y calza alpargatas blancas bisbitas; habiéndose acordado también a la vez que su detención, la conduccción a la prisión preventiva de este Juzgado, para ser oído en dicha causa.

Dado en La Bañeza a 25 de noviembre de 1916.—Ladislao Roig.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo

Don José Álvarez San Román, Secretario del Juzgado municipal de Castriello de Cabrera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por don Felipe Carrera, contra Francisco Barrio y su esposa Catalina Rodríguez, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En el pueblo de Castriello de Cabrera a cuatro de noviembre de mil novecientos dieciséis: los Sres. D. José Liñán Rodríguez, don José del Río Clemente y D. Melchor Alamos Cañero, Juez y Adjuntos que componen este Tribunal municipal, han visto y examinado el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, en rebeldía, a instancia de D. Felipe Carrera, mayor de edad, casado y vecino del pueblo de Negar, como fiador y pagador solidario de D. Juan Liñán y D. Fabián Cañero, mayores de edad y vecinos del referido Negar, contra Francisco Barrio Carrera y su esposa Catalina Rodríguez González, vecinos de Odollo (hoy se ignora la residencia del Francisco Barrio), en reclamación de quinientas pesetas, reservándose pedir el interés, procedentes de préstamo:

Parte dispositiva.—Considerando, por tanto, que está probada y bastante justificada la acción del demandante y obligación de los demandados; vistos los autos;

Fallamos: Que otemos de condenar y condenamos a los demandados Francisco Barrio Carrera y Catalina Rodríguez González, vecinos de Odollo, a que dentro del término de quinto día satisfagan al demandante, la cantidad de quinientas pesetas, más sus costas.—Pues por esta su sentencia, lo pronuncian, mandan y firman dichos señores: de que yo, el Secretario, certifico: José Liñán.—José del Río.—Melchor Alamos.—José A. San Román, Secretario.»

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con

el de este Juzgado, en Castriello de Cabrera a seis de noviembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, José A. San Román.—V.º B.º: El Juez municipal, José Liñán.

Subasta en el pueblo de abajo de Santiago Millas

En virtud del acuerdo tomado por la Comisión nombrada al efecto por los vecinos del barrio de abajo de Santiago Millas, en 26 de noviembre próximo pasado, se señala el día 22 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Astorga a La Puebla de Sanabria al barrio de abajo del pueblo de Santiago Millas, por su presupuesto de contrata, de 5.705,37 céntimos.

La subasta se celebrará tomando como norma la instrucción de 19 de julio de 1915 para los servicios y obras de menor cuantía a cargo del Ministerio de Fomento, y tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Santiago Millas, ante la Comisión y el Secretario del mismo, que levantará acta de los acuerdos tomados en mayoría por aquélla.

El presupuesto, condiciones y planos correspondientes de las obras que se subastan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión, donde se admitirán proposiciones durante la salida y la puesta del sol, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 58 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Tesorería de la Comisión.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Santiago Millas a 7 de diciembre de 1916.—El Presidente de la Comisión, Tomás Pérez Pérez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Astorga a La Puebla de Sanabria al barrio de abajo del pueblo de Santiago Millas, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(A qui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese, determinadamente, la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)